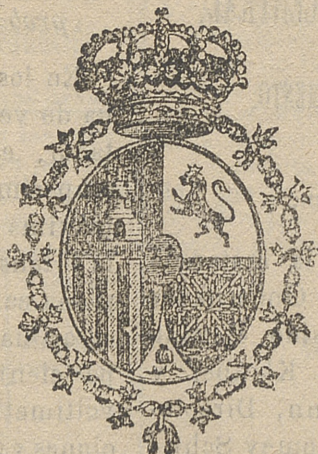


## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Diputación provincial.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Horas de despacho: de las doce á las catorce.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 29 de Marzo de 1912.)

Núm. 1.028.

## Gobierno civil de la provincia.

## Servicio agronómico.

CIRCULAR NÚM. 59.

El artículo 2.º de la vigente ley de extincion de las plagas del Campo, establece, que en todos los pueblos se creen Juntas locales de defensa contra las plagas, las cuales han de estar constituidas por tres mayores contribuyentes, que residan en la localidad, elegidos de entre los diez que paguen mayor cuota por riqueza rústica y pecuaria; dos individuos que formen parte de entidades agrícolas, y, si no existieran éstas, un Maestro de instruccion primaria y un Médico titular.

Como, aun, no se hallan cons-

tituidas todas las de esta provincia, no obstante de haber gestionado su constitucion el Consejo provincial de Fomento, he resuelto conminar con diez y siete pesetas y cincuenta céntimos á todos y cada uno de los Alcaldes de la relacion que á continuacion se inserta, si en el plazo de ocho días á contar de la fecha de su publicacion en el «Boletín oficial», no me remiten la relacion de los diez mayores contribuyentes á la que acompañará los nombres de los dos individuos que designen las entidades agrícolas constituidas, ó en su defecto el Maestro de instruccion primaria y el Médico titular.

Valladolid 28 de Marzo de 1912.

El Gobernador,

Manuel Ruiz Diaz.

Relacion que se cita.

Adalia  
Alcazarén  
Aldea de San Miguel  
Arroyo  
Barcial de la Loma  
Berrueces  
Brahojos de Medina  
Cabezon  
Cabezon de Valderaduey  
Canillas  
Castrillo de Duero  
Castronuevo  
Ceinos de Campos  
Cervillego de la Cruz  
Cistérniga (La)  
Cogeces de Iscar  
Cogeces del Monte  
Corcos  
Corrales de Duero  
Cuenca de Campos  
Curiel

Fompedraza  
Fuensaldaña  
Fontihoyuelo  
Gallegos de Hornija  
Gatón de Campos  
Hornillos  
Iscar  
Laguna de Duero  
Mayorga  
Megaces  
Melgar de Arriba  
Montemayor  
Moral de la Paz  
Mota del Marqués  
Mucientes  
Mudarra (La)  
Nava del Rey  
Olmedo  
Padilla de Duero  
Pedrosa del Rey  
Portillo y su Arrabal  
Pozal de Gallinas  
Pozaldez  
Puente Duero  
Puras  
Quintanilla del Molar  
Rábano  
Ramiro  
Robladillo  
Rodilana  
San Cebrían de Mazote  
Sahelices de Mayorga  
San Pablo de la Moraleja  
San Román de la Hornija  
San Salvador  
Santovenia  
Sarden de Duero  
Tordesillas  
Traspinedo  
Trigueros  
Tudela de Duero  
Union (La)  
Valdenebro  
Valverde de Campos  
Valladolid (Administracion de Hacienda)  
Vega de Valdeironco  
Velliza  
Viana de Cega  
Villacarralon

Villaespér  
Villafuerte  
Villalba de Adaja  
Villán de Tordesillas  
Villanueva de Duero  
Villanueva de las Torres  
Villavaquerin  
Villavellid  
Wamba  
Zorita de la Loma  
Zarza (La)

Con igual multa que los anteriores quedan conminados los Alcaldes de la relacion que sigue si en el mismo plazo no comunican haber quedado constituidas las expresadas Juntas locales con las personas designadas y comunicadas á las respectivas Alcaldías por el Consejo provincial de Fomento, consignando al margen la designacion de cargos.

Aguilar de Campos  
Almaráz  
Bahabón  
Benafarces  
Bocigas  
Bolaños de Campos  
Bustillo de Chaves  
Cabrerros del Monte  
Campillo (El)  
Camporredondo  
Canalejas de Peñafiel  
Carpio (El)  
Castrejón  
Castromembibre  
Castromonte  
Castroverde de Cerrato  
Cubillas de Santa Marta  
Esguevillas  
Fombellida  
Fresno el Viejo  
Fuente el Sol  
Fuente Olmedo  
Géria  
Herrín de Campos  
Langayo  
Lomoviejo  
Llano de Olmedo



Manzanillo  
 Monasterio de Vega  
 Montealegre  
 Moraleja de las Panaleras  
 Olivares de Duero  
 Olmos de Esgueva  
 Palacios de Campos  
 Palazuelo de Vedija  
 Parrilla (La)  
 Pedrajas de San Esteban  
 Peñafiel  
 Pesquera de Duero  
 Piña de Esgueva  
 Pollos  
 Quintanilla de Abajo  
 Quintanilla de Trigueros  
 Rubí de Bracamonte  
 Salvador de Zapardiel  
 San Miguel del Arroyo  
 Serrada  
 Tiedra  
 Torrecilla de la Abadesa  
 Torrefombellida  
 Torre de Peñafiel  
 Torrelobaton  
 Torrescárcela  
 Urones de Castroponce  
 Uruña  
 Vega de Ruiponce  
 Velascálvaro  
 Velilla  
 Ventosa de la Cuesta  
 Villabañéz  
 Villafrades  
 Villafranca de Duero  
 Villafrechós  
 Villalar  
 Villanubla  
 Villardefrades  
 Villarmentero  
 Villaseñor  
 Villavieja  
 Zaratán

Núm. 1.027.

### Gobierno civil de la provincia.

#### Fomento.—Caminos vecinales.

El Ayuntamiento de Villavieja solicita la declaración de utilidad pública para el camino vecinal que partiendo de dicho pueblo y pasando por la Unión de Campos termine en la carretera de Valderas á la de Adanero á Gijón, comprendido en dichos términos municipales.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín oficial» á fin de que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en el improrrogable plazo de quince días, en este Gobierno Civil y en los Ayuntamientos citados.

Valladolid 29 de Marzo de 1912.

El Gobernador,

Mmanuel Ruiz Díaz.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que por conducto del Gobernador civil de Madrid, ha sido elevada por D. Segismundo Klauer y D. Roberto Hackmann, Directores Gerentes de la Simey Schuckert, Industria Eléctrica, Sociedad anónima en solicitud de que se conceda aprobación á los contadores de energía eléctrica G. 8 y Z. G. 8:

Vistos los planos y Memorias que al efecto se acompañan:

Visto el informe de la Verificación oficial de contadores de electricidad de Madrid:

Vistas las instrucciones reglamentarias del Real decreto de 8 de Junio de 1906 y la Real orden de 31 de Diciembre del mismo año:

Considerando que los aparatos de que se trata reúnen todas las condiciones para ser admitidos.

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer:

1.º Aprobar de acuerdo con lo informado por la expresada Verificación oficial de Madrid, los contadores de energía eléctrica para corriente continua G. 8 y Z. G. 8, siendo este último el mismo contador combinado con un integrador de doble tarifa y un reloj conmutador;

2.º Que se devuelva á los señores Klauer y Heckmann, un ejemplar de las Memorias y planos presentados con la correspondiente nota de aprobación;

3.º Que los aparatos de referencia lleven una inscripción legible al exterior en la que se exprese el sistema á que pertenecen, el nombre del alquilador ó vendedor y un número de orden que deberá estar grabado en cualquiera pieza interior del aparato;

4.º Que se remitan á la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos un modelo de cada uno de los dos aparatos; y

5.º Que estas resoluciones con la forma de comprobación y verificación correspondiente, se publiquen en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. U. muchos años. Madrid, 15 de Marzo de 1912.—Villanueva.—Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

#### Forma de verificación y comprobación de este aparato.

En los Laboratorios donde se ha de verificar este tipo de contador, es preciso que haya un amperímetro cuya indicación máxima sea por lo menos igual á la intensidad correspondiente á la plena carga del contador, y cuyo error máximo sea de un medio por ciento para dicha lectura; un voltímetro con las mismas condiciones y un buen cuenta segundos.

Los dos primeros aparatos podrán ser sustituidos por un vatímetro que alcance hasta la plena carga del contador, y cuyo error límite sea inferior á 1 por 100.

La verificación en los Laboratorios se hará de idéntica manera que se hace actualmente la de los contadores motores, es decir, se intercalará en el circuito del contador las lámparas, el amperímetro y el voltímetro (ó el vatímetro) si se emplea este último aparato, y se compararán las indicaciones de éstos con las del contador en la forma detallada en el artículo 56 de las vigentes Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores eléctricos de 8 de Mayo de 1908.

Si se colocaran varios en serie, será preciso que sean de igual capacidad, y se cuidará de que las bobinas principales estén en serie en el mismo circuito, derivando sobre otro circuito diferente las bobinas de hilo fino, de manera que la diferencia de potencial sea la misma en todos los contadores de la serie; se eliminará así el error que proviene de la caída de tensión en cada aparato.

Finalmente, se cerciorará de que las indicaciones de las revoluciones del disco corresponden con las de los kilovatios anotados.

De idéntica manera se realizará la verificación en los domicilios particulares.

La comprobación se ejecutará cerciorándose de la buena colocación del contador en su tablero, fijándose muy especialmente en el buen estado del precinto colocado en la verificación en el Laboratorio, cuya disposición se detallará en seguida.

Terminará la operación viendo el tiempo que tarda el disco en dar un número determinado de revoluciones, y comparando la media de la lectura de los aparatos, antes y después de la operación, con la que acusa el contador.

Para precintarse el contador, el

Verificador sellará la resistencia adicional y fijará la posición de la pequeña bobina destinada á compensar las resistencias pasivas y de los imanes permanentes del freno Foucault.

Si el Verificador lo juzga conveniente, precintará la tapa general del contador, dejando que la Compañía suministradora de fluido precinte á su vez la tapa que defiende los terminales del aparato, no siendo preciso entonces sellar interiormente los órganos de regulación.

Finalmente, el Verificador deberá colocar en lugar bien visible de la envuelta una etiqueta en que conste el número del aparato y fecha de la verificación, cuyos datos anotará al efectuar dicha operación; al realizar la comprobación en domicilio, anotará en la misma etiqueta la fecha de la comprobación, y las señas del domicilio en que se ha montado el contador, así como el nombre del abonado.

(Gaceta del 20 de Marzo de 1912.)

Núm. 1.054.

#### Montes de Utilidad Pública.

#### Séptima Inspección general.

##### Distrito de Valladolid.

El día 11 de Abril y hora de las doce, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Montemayor ó quien haga sus veces, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta tercera para el aprovechamiento de pastos de primavera, en el monte titulado «Llano de la Píllilla», perteneciente al pueblo de Montemayor, bajo el tipo de 540 pesetas, hallándose á disposición del público, en el sitio que ha de celebrarse la subasta, los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 28 de Marzo de 1912.

—El Inspector general, Gabriel L. Olivas.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.011.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

#### DEUDA MUNICIPAL.

12.ª Anualidad de amortización. Año de 1912

#### Segunda emisión.

Relación de los quince títulos de la Deuda municipal de la emi-



sion de 1.º de Agosto de 1900, amortizados en este día, según sorteo celebrado en acto público.

	BOLAS Números
Primera. . . . .	195
Segunda. . . . .	425
Tercera. . . . .	318
Cuarta. . . . .	406
Quinta. . . . .	379
Sexta. . . . .	402
Séptima. . . . .	136
Octava. . . . .	528
Novena. . . . .	178
Décima. . . . .	333
Undécima. . . . .	483
Duodécima. . . . .	321
Décimatercera. . . . .	130
Décimacuarta. . . . .	168
Décimaquinta. . . . .	10

Valladolid 27 de Marzo de 1912.—El Alcalde, E. Gomez Diez.

Núm. 1.046.

Aldeamayor.

Terminados los repartimientos vecinales de consumos y de arbitrios extraordinarios, formados por esta Junta municipal para el corriente año, se hallan de manifiesto al público por espacio de ocho días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín oficial de la provincia, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y aduzcan las reclamaciones que crean pertinentes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Aldeamayor á 27 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Baltasar Ortega.

Núm. 1.045.

Aldeamayor.

Aprobado por esta Junta municipal el proyecto de subasta del servicio de alumbrado público en esta villa, por medio del fluido eléctrico, y pliego de condiciones que ha de regularla, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Aldeamayor á 27 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Baltasar Ortega.

Núm. 454.

Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1912. Contaduría  
Nota de los gastos hechos en las obras municipales que se ejecutan por Administración durante los días del 29 de Enero último al 3 del actual.

Sitio y motivo de la obra.	JORNALES satisfechos. Pesetas
Satisfecho á don Arturo Morales, Auxiliar de la Sección de Jardines, importe de los jornales devengados por los obreros ocupados en la conservacion de paseos, jardines y viveros como trabajos de invierno. . . . .	1099'92
Al mismo importe de diez y siete y medio jornales de cuatro huebras, ocupadas en el transporte de materiales para los trabajos anteriormente citados á razon de 4 pesetas 95 céntimos jornal. . . . .	86'61
A D. Benito Alvarez, Conserje de los Cementerios, de esta Ciudad, importe de los jornales devengados por los obreros ocupados en el arreglo de dichos Cementerios. . . . .	222
A D. Pedro Regalado Elósegui, Jefe del personal práctico de la Sección de Obras, importe de los jornales devengados por los obreros ocupados en el desmonte de las casas números 10 y 11 de la Plazuela de la Rinconada. . . . .	222'37
Al mismo, importe de los jornales devengados por los obreros ocupados en el arreglo y limpieza de las calles de Linares, Colon, María Molina, Florida, Nueva del Carmen, Cerrada, Niña Guapa, Victoria, San Quirce, Chancillería, Gamazo, San José, Alfareros, Olma, Fidel Recio, Miguel Iscar, Paseos de la Audiencia y San Vicente, Carretera de Filipinos, Empedrado de las calles de Santa María, Rinconada, Magaña, Montero Calvo, Ruiz Zorrilla, Veinte Febrero, Sauz y Forés y Portillo de la Polvora, Construcción de una Fuente en el Paseo de Zorrilla, Reparacion de los edificios Mostenses, Matadero público, Escuela de la Oveuela, Almacenes generales de Castilla y herramientas del Parque. . . . .	3960'69
Al mismo por 109 portes de materiales con destino á las diferentes obras municipales como trabajos de invierno durante la segunda quincena del mes de Enero último. . . . .	138'80
Satisfecho al mismo don Pedro Regalado Elósegui, por 624 portes de barro, grava y hormigon con destino á la limpieza y arreglo de calles, á razon de ochenta céntimos uno. . . . .	499'20
TOTAL. . . . .	6139'59

Importa la presente relacion la suma de seis mil ciento treinta y nueve pesetas, cincuenta y nueve céntimos, cuyos jornales han sido devengados por 239 obreros de la Sección de Jardines y 934 de la de Obras, en junto 1.173 obreros que sus nombres, domicilios y demás circunstancias se hacen constar en las correspondientes listas. Valladolid 6 de Febrero de 1912.

—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º, El Alcalde, Emilio Gomez Diez. Valladolid, Ayuntamiento 9 de Febrero de 1912.

Cada cuenta de la anterior nota de gastos, el Ayuntamiento acordó presentarla su aprobacion.

Así resulta del acta de dicho día de que yo el Secretario certifico — R. Zaragoza.—V.º B.º El Alcalde, Emilio Gomez Diez.

Núm. 1.035.

Alaejos.

El día 26 del corriente y sitio dominado Valdevacas de este término municipal, fué encontrado por el vecino Teodosio Garcia Lopez, en cuyo poder se encuentra, un pollino ceniciento, como de un año de edad, alzada regular y sin señas particulares, adonde puede pasar su dueño á recogerlo previo abono de los gastos ocasionados.

Alaejos 28 de Marzo de 1912.—El Alcalde accidental, Arturo Caballero.—El Secretario, Valentin Antoráz.

Núm. 1.036.

Alaejos.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder en su día á la formacion del apéndice al amillaramiento de toda clase de riqueza de este término municipal para el año de 1913, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, pueden presentar las oportunas altas y bajas en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el día 30 del próximo mes de Abril, con los documentos correspondientes; pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Alaejos 28 de Marzo de 1912.—El Alcalde accidental, Arturo Caballero.—El Secretario, Valentin Antoráz.

Con el propio objeto é igual término invitan los Ayuntamientos de

- Adalia
- Aldeamayor
- Cubillas de Santa Marta
- Parrilla (La)
- Robladillo
- San Vicente del Palacio
- Tordesillas
- Valbuena de Duero
- Villacreces
- Villavaquerin
- Wamba

Núm. 1.031.

Herrín de Campos.

Encontrándose vacante la plaza de Inspector de carnes de este distrito municipal, se anuncia su provision por el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Los aspirantes á la misma que han de poseer el título de Veterinario presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término fijado, pasado el cual no se admitirá ninguna.

La plaza se halla dotada con el haber anual de noventa pesetas pagadas de fondos municipales y por trimestres vencidos; el agraciado con la plaza podrá contratar con los dueños de las labranzas y demás animales domésticos para la asistencia facultativa de los mismos, calculándose que podrá obtener una recompensa de ciento veinte á ciento veinticinco fanegas de trigo, y por separado, el herraje.

Herrín de Campos á 18 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Ciriaco Redondo.

Núm. 1.034.

Laguna de Duero.

No habiendo comparecido los mozos Eusebio de Castro de la Cuesta, hijo de Cándido y Pantaleona, núm. 3 del sorteo de este año y Toribio Salamanca Rodriguez, hijo de Marcos y Felisa, número 6, al acto de clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados por el «Boletín oficial» se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente Ley de reemplazos; y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación Municipal con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mí Autoridad á fin de ser remitidos á disposicion de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la



busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión Mixta de reclutamiento.

Laguna de Duero á 27 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Victoriano Vazquez.

NUM. 1.051.

#### Quintanilla de Arriba.

Hallándose acordado por este Ayuntamiento la renovacion de hitos y mojones de la Cañada titulada del Carrascal y Granizo, vereda titulada Camino Real, y Rodeo, radicantes en el término jurisdiccional de esta villa, cuya operacion tendrá lugar los días 9, 10 y 11 del próximo mes de Mayo desde la hora de las siete de la mañana á siete de la tarde, dando principio á dicha operacion el primer día por la Cañada del Granizo y pago de dicho nombre, el segundo el Camino Real, desde el pago del Aguasal y el último día el Rodeo, que será desde el pago Camino del Pozo ó raya divisoria del monte de Manzanillo.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todos los interesados y puedan presentarse en dichos días á hacer las reclamaciones que crean justas y pertinentes.

Quintanilla de Arriba 28 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Primitivo Repiso.

NUM. 1.032.

#### Villacreces.

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Constantino Fragua Martínez, número tres del sorteo, hijo de Higinio é Hipólita, ni persona que le representara en dicho acto, nuevamente se le cita y emplaza por el presente, á fin de que se presente, ante esta Alcaldía ó ante la Excm. Comisión Mixta de Reclutamiento de la Capital, para que le pueda ser levantada la nota de prófugo que el Ayuntamiento de mi presidencia le ha puesto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para su conocimiento.

Villacreces 28 de Marzo de 1912.—El Alcalde accidental, Gerardo Iglesias.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

#### Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.026.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Pedro Ajo Velasco, Secretario del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Doy fé: Que en el juicio ejecutivo que luego se dirá, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

*Sentencia.*—En la Ciudad de Valladolid á veintisiete de Marzo de mil novecientos doce, el señor D. Mariano Cuesta y Carrion, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos á instancia de don Ramon Lázaro Castromonte, vecino de esta Capital, representado por el Procurador D. Manuel Ibañez Lopez, y defendido por el Doctor D. Sebastian Garrote Sapela, contra D. Francisco Valera García, de ignorado paradero, declarado en rebeldía y representado por tanto por los Estrados del Tribunal, sobre pago de cinco mil noventa pesetas cincuenta céntimos, intereses y costas.

*Parte dispositiva.*—Fallo, Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto cumplido pago al acreedor don Ramon Lázaro Castromonte, de la cantidad de cinco mil noventa pesetas cincuenta céntimos, reclamadas como principal, interés legal de cinco por ciento anual desde la fecha de la presentacion de la demanda veinticinco de Enero próximo pasado y costas causadas y que se causen hasta el completo pago de dichas cantidades, al pago de todo lo que condeno al demandado don Francisco Valera García, y mediante la rebeldía de éste, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta Sentencia en el «Boletín oficial» de esta provincia. Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Cuesta.

Para que conste cumpliendo lo mandado y remitir para su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Valladolid á veintisiete

de Marzo de mil novecientos doce.—Pedro A. Velasco.

62

Núm. 1.052.

Santander, Demetrio, (á) El Morros, domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid, (Secretaría del Sr. Nuñez), para recibirle declaracion en causa por hurto, instruída por dicho Juzgado.

NUM. 1.053.

Pervo, Félix, (á) El Mogón, domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid, (Secretaría del Sr. Nuñez), para recibirle declaracion en causa por hurto, instruída por dicho Juzgado.

NUM. 1.013.

Saiz Miguel Aurelio, de cuarenta y dos años de edad, casado, Procurador é industrial, vecino de Miranda de Ebro, con residencia accidental en esta villa de Medina del Campo, domiciliado últimamente en Bilbao, en la calle de Iturrizar, número diez y nueve, primero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion de Medina del Campo para ampliar su declaración é instruírle como perjudicado de las acciones y derechos del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa por sustracción de ovillos de cuerda y otros efectos, instruída por dicho Juzgado.

Medina del Campo 27 de Marzo de 1912.—El Juez de Instrucción, Antonio Bascon.

NUM. 1.014.

#### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Silva García, Braulio, (á) El Pana, hijo de Fernando y Dorotea, domiciliado últimamente en Medina de Rioseco, comparecerá en el término de diez días, ante la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Toledo, á usar de su derecho, nombrando Abogado y Procurador, por haberse dictado auto declarando terminado el sumario instruído contra el mismo, por estafa.

Orgaz veintiseis de Marzo de mil novecientos doce.—Licenciado, Casimiro Revuelta Ortiz.

### Juzgados municipales.

NUM. 1.072.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Narciso Martin Sanz, Abogado, Secretario del Juzgado municipal del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Doy fé: Que en este Juzgado se ha seguido juicio verbal civil promovido por D. Mariano Clemente Sanz, vecino de esta Ciudad, contra Don Venancio Guerra Diez, que lo es de Paredes de Nava, el cual no ha comparecido en autos, sobre reclamacion de cantidad; y en los mismos se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

*Encabezamiento.*—*Tribunal municipal.*—Señores: Juez Suplente, D. Fernando Gago Velasco; Adjuntos: D. Andrés Pascual Alonso. D. Isidoro Alvarez Saiz; en la Ciudad de Valladolid á catorce de Marzo de mil novecientos doce; visto por el Tribunal municipal del Distrito de la Audiencia el presente juicio verbal civil seguido entre partes, de la una como demandante D. Mariano Clemente Sanz, mayor de edad, jornalero, de esta vecindad, y de la otra parte como demandado D. Venancio Guerra Diez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Paredes de Nava sobre pago de pesetas.

*Parte dispositiva.*—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al demandado D. Venancio Guerra Diez á que en término de tercero día pague al demandado D. Mariano Clemente Sanz, la cantidad de ciento setenta y ocho pesetas por los conceptos que expresa la demanda, imponiéndole además las costas causadas en el presente juicio; así por esta nuestra sentencia que se insertará el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el «Boletín oficial» de esta provincia por la rebeldía del demandado, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Fernando Gago.—Andrés Pascual Alonso.—Isidoro Alvarez Saiz.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada al demandante.

Y á fin de que sirva de notificación al demandado D. Venancio Guerra Diez, mediante encontrarse en rebeldía, expido el presente testimonio, para insertar en el «Boletín oficial». visado por el señor Juez y sellado con el del Juzgado en Valladolid á quince de Marzo de mil novecientos doce.—Narciso Martin Sanz.—V.º B.º, Fernando Gago.

63

VALLADOLID.

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion